Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

plicados, que aunque tengan oficio no trabajan la
maior parte del año por de ridia vicios u holgazanería
a cuio fin estaran spre ala vista para saber lo que
ynciuren en este vicio zelando al mismo tiempo que
los Sirvientes usen bien, y fielm.te de sus oficios; y sobre
todo cuidaran de que se cumplan con la maior exactitud
las ex.nas de aprendizage a ide parte de los maestros como
de los Padres de los aprendices o los que los tubieren a su
cargo y impedir que aquellos los despidan ni estos los
saquen del oficio antes de cumplir la contrata sin
Justa Causa examinada y aprobada por la Justicia en
cuio caso haran, que se ponga con otro maestro el aprendiz a
que cumplir su aprendizage y si fuere desaplicado y holgazan
le daran el correspondiente destino con arreglo a la orde
ner sobre Vagos y mal entretenidos y nunca permitiran
que ningun Maestro Reciba aprendiz alguno sin
hacer su contrata formal y escritura y ex.nas de aprendi
age

34 Cuidaran mui par ticularm.te de que se cumpla y guarde
la pragmatica ultimam.te expedida en diez y nueve de Sep
tiembre del año pasado de mil setecientos ochenta y tres so
bre los que reconocen con el nombre de Gitanos Asimismo
procuraran el puntual cumplim.to y observancia de lo prebe
nido en la R.l Cedula de Veinte y siete de Maio del mismo
año sobre el modo de contener y castigar a los contravan
tores y por punto general daran spre que se despida el